



Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo y Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	OBRAS DE AMPLIACION 1 AULA ESCUELA INFANTIL ANA MARIA MATUTE
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.3232.63204 / 2021.4.31101.2
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	78961,03 €
Valor estimado	65257,05 €
Duración	2 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1. Necesidad del contrato:

El objeto del contrato es definir las soluciones técnicas para poder construir en la Escuela Infantil Ana Maria Matute, un aula más para niños de 2 a 3 años dada la demanda existente en el barrio. Para ello y con el fin de facilitar el funcionamiento del nuevo aula y la comunicación con el resto de la edificación, se propone su ejecución en el espacio libre existente entre las dos alas destinadas a aulas, en el lugar que existe actualmente un porche, cercano al área de administración y vestuarios.

Dicho aula deberá tener una capacidad para 20 niños, debiéndose disponer en su interior de un aseo con zona de cambio y dotación de sanitarios en proporción adecuada a la capacidad indicada.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



Ante la necesidad de contar con espacios de sombra, se deberá llevar a cabo el reemplazamiento del porche en espacio contiguo al aula ampliada.

1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo de obras.

1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Según Proyecto Técnico redactado.

1.4. Idoneidad del objeto:

Dada la demanda existente en el barrio como consecuencia de un crecimiento de la población infantil en el mismo y ante la reciente apertura del nuevo Hospital universitario en las proximidades, se considera necesaria la ampliación de la Escuela Infantil.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las detalladas en el Proyecto Técnico.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

El procedimiento abierto garantiza los principios de igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia, así mismo garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto público y elección de la oferta económicamente más ventajosa. Asimismo, se utiliza la modalidad supersimplificada de este procedimiento, por reunir los requisitos previstos en la LCSP y, al otorgar esta modalidad, agilidad al procedimiento, se prevé que permita el inicio de las obras en un periodo menor de tiempo.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): No procede

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):**** No procede

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

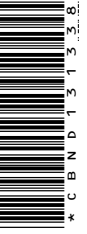
- Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad durante la ejecución de la obra.
- Consideraciones relacionadas con la innovación de tipo medioambiental: Una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

Se han elegido criterios matemáticos para salvaguardar la transparencia y claridad en cuanto al procedimiento de contratación e igualdad de oportunidad.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



7.1: Se desglosará entre:

- 7.1.1. Costes directos: conforme al detalle obrante en el presupuesto de ejecución material comprendido en el proyecto.
- 7.1.2. Costes indirectos: importe del IVA.
- 7.1.3. Otros gastos en su caso:---
- 7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP):

7.2. Presupuesto base de licitación:

- 7.2.1. Se distinguirá entre importe neto + IVA= TOTAL IVA incluido.
 - Importe neto: 65257,05 €
 - Importe sobre el valor añadido (IVA): 13703,98 €
 - Presupuesto total: 78961,03 € (IVA incluido)
- 7.2.2. Anualidad: 2021
- 7.2.3. Gasto ejercicio 2021

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 65257,05 €
Se distinguirá entre:

- 8.1: Importe neto: 65257,05 €
- 8.2: Importe prórrogas (en su caso): No procede.
- 8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): No procede

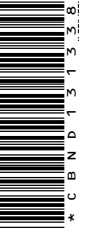
9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):
Las indicadas en la Memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):
Conforme se detalla en el cuadro de características.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

- El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.
- En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.
- El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****

Se acompaña informe adicional